



# Resolución Ministerial

N° 172-2023-MIMP

Lima, 25 de abril de 2023

**VISTOS**, el Oficio N° 000263-2023-INABIF/DE de la Dirección Ejecutiva del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF; la Nota N° D000340-2023-MIMP-DVMPV del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables; el Informe N° D000148-2023-MIMP-PRE de la Oficina de Presupuesto; el Informe N° D000057-2023-MIMP-OIN de la Oficina de Inversiones; los Memorandos N° D000489-2023-MIMP-OGPP y N° D000497-2023-MIMP-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° D000380-2023-MIMP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y



Firmado digitalmente por  
MONTALVÁ DE FALLA Jose  
Ernesto FAU 20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 25.04.2023 12:55:04 -05:00

## CONSIDERANDO:

Que, los artículos 2 y 3 del Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, señalan que el MIMP es un organismo del Poder Ejecutivo rector en las políticas nacionales y sectoriales sobre mujer y promoción y protección de las poblaciones vulnerables. En ese marco, diseña, establece, promueve, ejecuta y supervisa políticas públicas a favor de las mujeres y de las poblaciones vulnerables, consideradas como grupo de personas que sufren discriminación o situaciones de desprotección: niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, desplazados y migrantes internos/as, con el objeto de garantizar sus derechos, con visión intersectorial;



Firmado digitalmente por  
BARRAGAN COLOMA Maria Del  
Carmen FAU 20507920722 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 25.04.2023 12:12:57 -05:00

Que, asimismo, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP señala que el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF es un programa del MIMP, que tiene por objeto restituir y proteger los derechos de las familias y sus integrantes, con énfasis en niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores en situación de riesgo, desprotección y/o abandono, con la finalidad de contribuir a su desarrollo integral, propiciar su inclusión en la sociedad y garantizar el ejercicio pleno de sus derechos, por ello, ejerce, entre otras, las funciones de: i) Desarrollar, organizar, ejecutar, monitorear, promover, evaluar, coordinar y dirigir proyectos y servicios para la prevención, protección, asistencia, atención y apoyo a las familias y sus integrantes, con énfasis en niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores en situación de riesgo, desprotección y/o abandono; y ii) Articular y coordinar con otras instituciones públicas y privadas para la implementación de servicios especializados acorde a las necesidades de la población objetivo del Programa;



Firmado digitalmente por RUIZ  
ATAU Jessica Melina FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 25.04.2023 10:13:31 -05:00



Firmado digitalmente por  
CAMARENA ARESTEGUI Silvia  
Concepcion FAU 20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 24.04.2023 18:01:42 -05:00



Firmado digitalmente por  
ESPINOZA RIOS Elba Marcela FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 25.04.2023 12:43:08 -05:00

Que, el numeral 11.4 del artículo 11 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, establece que: *“La adquisición de los vehículos automotores se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas exclusivamente para la implementación de las intervenciones a su cargo o para la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. La adquisición de los vehículos automotores (...) solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, la misma que se publica en la sede digital de la entidad (...)”*;

Que, el artículo 25 del Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, estipula que la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes es la unidad orgánica del INABIF encargada de programar, conducir, coordinar, ejecutar y supervisar las actividades de prevención, promoción y protección a los niños, niñas y adolescentes en situación de presunto estado de abandono, a nivel nacional;

Que, el artículo 29 del citado Manual, señala que el INABIF cuenta con los servicios de protección y desarrollo familiar, los cuales programan y ejecutan las actividades pertinentes para su materialización en la población en situación de abandono o riesgo social, a nivel nacional; encontrándose entre dichos servicios los Centros de Atención Residencial (CAR);

Que, posteriormente, con el segundo párrafo de la Séptima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de Niñas, Niños y Adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP, se dispone que las instituciones públicas, privadas o mixtas que administran Centros de Atención Residencial, deben adecuar los mismos a los tipos básicos y especializados previstos en el presente reglamento, además de adaptarlos a un entorno familiar;

Que, en ese sentido, el artículo 100 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297, señala que el Centro de Acogida Residencial (CAR) es el espacio físico donde se desarrolla la medida de acogimiento residencial dispuesta en el procedimiento por desprotección familiar, en un entorno que se asemeje al familiar y se dividen en: i) Centros de Acogida Residencial de Urgencia, ii) Centro de Acogida Residencial Básico y iii) Centros de Acogida Residencial Especializado, definiendo al Centro de Acogida Residencial Básico como aquel centro que acoge a niñas, niños o adolescentes de acuerdo a los factores de riesgo identificados; brindando cuidado y protección que satisfaga sus necesidades de desarrollo físico, psicológico y social para lograr su desarrollo integral y

promover su reintegración familiar;

Que, asimismo, con Resolución Ministerial N° 109-2021-MIMP se aprueba la Directiva N° 005-2021-MIMP “Metodología de Intervención en los Centros de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes” y se deja sin efecto la Resolución Ministerial N° 080-2012-MIMP que aprueba el Manual de intervención en Centros de Atención Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes sin Cuidados Parentales”;

Que, en mérito de lo antes señalado, con Nota N° 000150-2023-INABIF/USPNNA.CAR-ECARRERA, la coordinadora del CAR “Hogar Ermelinda Carrera” solicita a la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes la adquisición de un (01) vehículo de categoría M2 y un (01) vehículo de categoría M3 para la implementación del Proyecto de Inversión “Mejoramiento y ampliación de los servicios de protección integral a adolescentes mujeres de 13 a 17 años en el Centro de Atención Residencial Ermelinda Carrera, distrito de San Miguel, provincia de Lima, departamento de Lima” - CUI N° 2197584, indicando que su necesidad radica en que tienen alrededor de 100 residentes albergadas en el CAR y no cuentan con disponibilidad de vehículos asignados para realizar el traslado de sus residentes a las diferentes entidades de salud, así como juzgados, Unidades de Protección Especial (UPE), cámara Gesell y a las diferentes actividades, según programación anual del equipo técnico del CAR;

Que, mediante Informes N° 69-2023-INABIF/UA-UEI-WHM y N° 94-2023-INABIF/UA-UEI-WHM el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones del INABIF señala que la adquisición de un (01) vehículo de tipo M2 (microbús) y un (01) vehículo de tipo M3 (minibús) requeridos por la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes se encuentra en el marco numeral 11.4 del artículo 11 de la Ley N° 31638; debido a que tiene como finalidad la implementación del Proyecto de Inversión “Mejoramiento y ampliación de los servicios de protección integral a adolescentes mujeres de 13 a 17 años en el Centro de Atención Residencial Ermelinda Carrera, distrito de San Miguel, provincia de Lima, departamento de Lima” - CUI N° 2197584 y su adquisición se realiza con cargo al presupuesto y meta del citado Proyecto de inversión;

Que, a través del Memorando N° 000383-2023-INABIF/UPP, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del INABIF señala que, en atención al Memorándum N° 000392-2023-INABIF/UA de la Unidad de Administración, aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) N° 2972 por el importe de S/ 558 071,00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETENTA Y UNO Y 00/100 SOLES) para la adquisición de dos (02) vehículos para el Proyecto de Inversión “Mejoramiento y ampliación de los servicios de protección integral a adolescentes mujeres de 13 a 17 años en el Centro de Atención Residencial Ermelinda Carrera, distrito de San Miguel, provincia de Lima, departamento de Lima” - CUI N° 2197584, en el marco de lo establecido en el numeral 11.4 del artículo 11 de

la Ley N° 31638, por lo que emite opinión favorablemente y otorga la disponibilidad presupuestal para la expedición de la Resolución Ministerial que autoriza la adquisición de los citados vehículos;

Que, mediante Memorando N° 000515-2023-INABIF/UA la Unidad de Administración del INABIF hace suyo el Informe N° 000045-2023-INABIF/UA-SUL de la Sub Unidad de Logística, el cual señala que resulta procedente ejecutar el trámite para la adquisición de un (01) vehículo de tipo M2 (microbús) y un (01) vehículo de tipo M3 (minibús), conforme al detalle contenido en los Informes N° 000002-2023-INABIF/UEI.MIMP y N° 69-2023-INABIF/UA-UEI-WHM del responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones del INABIF y en el Memorando N° 00383-2023-INABIF/UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del INABIF, por cumplirse los presupuestos fácticos y normativos regulados en la Ley N° 31638, lo cual permitirá coadyuvar a la eficiencia en el uso de los recursos públicos y el traslado oportuno de los residentes que alberga el CAR “Hogar Ermelinda Carrera” a las diferentes entidades de salud, así como juzgados, Unidades de Protección Especial, cámara Gesell y a las diferentes actividades programadas anualmente por el equipo técnico de dicho CAR, por lo que recomienda continuar con el trámite correspondiente para la autorización de la titular del pliego, mediante resolución;

Que, con Informe N° 000191-2023-INABIF/UAJ la Unidad de Asesoría Jurídica del INABIF, en atención a las opiniones favorables de los órganos técnicos del INABIF, emite opinión favorable y recomienda continuar con el trámite para la emisión de la resolución ministerial que autoriza la adquisición de dos (02) vehículos para el Proyecto de Inversión “Mejoramiento y ampliación de los servicios de protección integral a adolescentes mujeres de 13 a 17 años en el Centro de Atención Residencial Ermelinda Carrera, distrito de San Miguel, provincia de Lima, departamento de Lima” - CUI N° 2197584, en el marco de lo establecido en el numeral 11.4 del artículo 11 de la Ley N° 31638;

Que, en mérito de lo antes señalado, a través del Oficio N° 000263-2023-INABIF/DE, la Dirección Ejecutiva del INABIF remite al Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables el proyecto de Resolución Ministerial que autorice la adquisición de dos (02) vehículos en el marco del Proyecto de Inversión “Mejoramiento y ampliación de los servicios de protección integral a adolescentes mujeres de 13 a 17 años en el Centro de Atención Residencial Ermelinda Carrera, distrito de San Miguel, provincia de Lima, departamento de Lima” - CUI N° 2197584, así como los informes técnicos y legal que lo sustentan, para su conformidad y trámite correspondiente;

Que, mediante Memorándum N° D000489-2023-MIMP-OGPP la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° D000148-2023-MIMP-PRE de la Oficina de Presupuesto, el cual teniendo en consideración la información

presentada por la Unidad Ejecutora 006: INABIF y la información del Portal de Transparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) "Consulta Amigable" al 19.04.2023, considera viable proseguir con el trámite de la Resolución Ministerial que autoriza la adquisición de dos (02) vehículos en el marco del Proyecto de Inversión "Mejoramiento y ampliación de los servicios de protección integral a adolescentes mujeres de 13 a 17 años en el Centro de Atención Residencial Ermelinda Carrera, distrito de San Miguel, provincia de Lima, departamento de Lima" - CUI N° 2197584, de conformidad con lo establecido en el numeral 11.4 del artículo 11 de la Ley N° 31638, debido a que la citada Unidad Ejecutora cuenta con disponibilidad presupuestal para la citada adquisición, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, asimismo, con Memorandum N° D000497-2023-MIMP-OGPP la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° D000057-2023-MIMP-OIN de la Oficina de Inversiones, el cual señala que, de acuerdo a lo manifestado por el INABIF, el destino y uso de los vehículos están orientados para la implementación del servicio CAR "Hogar Ermelinda Carrera", debido que los vehículos serán para uso exclusivo de los procesos que se desarrollan en el CAR y para el traslado de la población que es albergada, residentes adolescentes (mujeres) en las edades de 13 a 17 años en situación de riesgo por desamparo y desprotección; por lo que, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, emite opinión favorable a la emisión de la Resolución Ministerial que autoriza la adquisición de dos (02) vehículos del Proyecto de Inversión "Mejoramiento y ampliación de los servicios de protección integral a adolescentes mujeres de 13 a 17 años en el Centro de Atención Residencial Ermelinda Carrera, distrito de San Miguel, provincia de Lima, departamento de Lima" - CUI N° 2197584, en el marco del numeral 11.4 del artículo 11 de la Ley N° 31638;

Que, mediante Informe N° D000380-2023-MIMP-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el marco de la normativa indicada y considerando lo señalado por el INABIF y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, estima procedente la emisión de la presente resolución ministerial;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Dirección Ejecutiva del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; en el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Resolución

Ministerial N° 208-2021-MIMP;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar la adquisición de un (01) vehículo de tipo M2 (microbús) y un (01) vehículo de tipo M3 (minibús), por parte del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, para la implementación del Proyecto de Inversión “Mejoramiento y ampliación de los servicios de protección integral a adolescentes mujeres de 13 a 17 años en el Centro de Atención Residencial Ermelinda Carrera, distrito de San Miguel, provincia de Lima, departamento de Lima” - CUI N° 2197584, en el marco de lo dispuesto en el numeral 11.4 del artículo 11 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución al Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, a efectos que realice las acciones conducentes a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Disponer que la presente Resolución sea publicada en la sede digital del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ([www.gob.pe/mimp](http://www.gob.pe/mimp)).

**Regístrese y comuníquese.**



Firmado digitalmente por TOLENTINO  
GAMARRA Nancy Rosalina FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 25.04.2023 17:33:15 -05:00

**NANCY TOLENTINO GAMARRA**  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables